



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA N° 033
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Popayán, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

HORA INICIO: 01:30 p.m.

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente	190013333005 2018-00216 00
Demandante	ANUAR CHACHINOY LÓPEZ
Demandado	MUNICIPIO DE PURACÉ CAUCA – EMPRESA INCOD LTDA.
Medio de Control	REPARACIÓN DIRECTA

La presente audiencia se realiza a través de la plataforma LIFESIZE señalado por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.- ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE: JAVER HERNEY CANDO MONCAYO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.775.883, portador de la tarjeta profesional N° 144.402 del C.S.J.
jcando@hotmail.com

PARTE DEMANDADA:

MUNICIPIO DE PURACÉ: JUAN CAMILO VALENCIA BONILLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.002.961.196, portador de la tarjeta profesional N° 411.055 del C.S.J.
atencionciudadano@purace-cauca.gov.co
juridica@purace-cauca.gov.co

INCOD LTDA.: MARTHA LUCÍA ALMEIDA CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 34.546.611, portadora de la tarjeta profesional N° 86.850 del C.S.J.
marth Almeida1a@hotmail.com
incodlt da@gmail.com

LLAMADOS EN GARANTÍA:

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA: LUIS LEONARDO PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 88.210.994, portador de la tarjeta profesional N° 104.673 del C.S.J.
nurriago@confianza.com.co
llpm3@hotmail.com

INGENIERO GERMÁN RICARDO MUÑOZ BOLAÑOS

MINISTERIO PUBLICO: NANCY LÓPEZ RAMÍREZ, Procuradora 183 Judicial I para Asuntos Administrativos.
nanlopezr@hotmail.com

2.- SANEAMIENTO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 333, que se notifica en estrados. El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011 establece el deber de ejercer el control de legalidad en cada etapa del proceso, a fin de evitar vicios que acarreen nulidades en el procedimiento las cuales se encuentran descritas de manera taxativa en el Código de General del proceso en su artículo 133, y que se aplican al procedimiento administrativo en virtud de la remisión que dispone el artículo 208 del CPACA. En este sentido el Juzgado no encuentra vicios o irregularidades que afecten el trámite del proceso. En consecuencia, DISPONE: PRIMERO: Declarar saneada la actuación procesal. SEGUNDO: Continuar con la siguiente etapa de la presente audiencia. Como las partes se muestran conformes, se declara ejecutoriada la providencia.

3. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Por la parte demandada INCOD LTDA.:

- Pruebas testimoniales: para que declare sobre la vinculación del señor CHACHINOY con la ejecución del contrato de obra suscrito con el municipio de Puracé y para que ratifique el contenido de la declaración juramentada de 10 de noviembre de 2018.
- CELIANO QUINTO CÁRDENAS: identificado con cédula de ciudadanía No. 10.549.482.
- Pruebas testimoniales: para que declare lo relacionado con el alquiler de máquinas a INCOD LTDA. para los años 2015 y/o 2016 con ocasión de la ejecución del contrato de obra, así como también si el servicio prestado incluyó operarios de las máquinas.
- MARÍA AMPARO LÓPEZ VÁSQUEZ: identificada con cédula de ciudadanía No. 36.377.555.

Por la parte demandante:

- Pruebas testimoniales: para que declaren sobre los perjuicios ocasionados a la parte demandante y su núcleo familiar, así como la convivencia con la señora ARGENIS MUÑOZ.
- AIDEYNE HERNÁNDEZ AVIRAMA: el apoderado de la parte demandante manifiesta que desiste de esta prueba.

En la audiencia de pruebas llevada a cabo el día 4 de diciembre de 2023, mediante auto interlocutorio No. 1807, se concedió a la parte demandante el término de UN MES para que allegara la prueba solicitada a la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, consistente en realizar una valoración médica al señor ANUAR CHACHINOY LÓPEZ, con el fin de determinar las lesiones y la pérdida de capacidad laboral con ocasión de los hechos de la demanda.

En ese sentido, se le pregunta al apoderado de la parte demandante las gestiones realizadas ante la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, a fin de cumplir con la carga probatoria.

El apoderado de la parte demandante informa que el día 27 de diciembre de 2023, se envió la documentación necesaria ante la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, por lo tanto, deberá remitir al despacho los soportes de los trámites adelantados ante la Junta y en ese sentido se tomará la determinación si se concede otro término de quince días a la Junta para formular requerimiento. El apoderado de la parte demandante el día de hoy deberá remitir la documentación que ha enviado a la Junta con certificado de recibido de la Junta. El día de mañana se expedirá la providencia para dar continuidad al trámite del proceso o para formular requerimiento a la Junta.

Teniendo en cuenta la manifestación de la parte demandante, mediante AUTO INTERLOCUTORIO No. 334, se acepta el desistimiento de la prueba testimonial de la señora AIDEYNE HERNÁNDEZ AVIRAMA.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 2:29 p.m., se da por finalizada y se firma por la Juez y el secretario Ad-Hoc, quedando el registro de asistencia de las demás partes intervinientes.

El video de la audiencia puede ser consultado en el link de acceso directo que se inserta en el acta de esta audiencia.

LINK AUDIO VIDEO: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/578306c8-ff67-4dde-b699-cf21b4d9076c?vcpubtoken=51c96b73-eac2-488e-94f1-1d02e220fde7>



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Juez



CARLOS ASTAIZA
Secretario Ad Hoc.